



Autoridad para el Manejo Sustentable de la
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno
DIRECCIÓN EJECUTIVA



ACUERDO INTERNO NÚMERO DE-37-2018

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO
DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE–.**

PANAJACHEL SOLOLÁ, 31 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 102 inciso c): *"Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;..."*. Asimismo el artículo 3 numeral 5 de la Ley del Servicio Civil, Decreto número 1748 establece: *"Son principios fundamentales de esta ley, los siguientes: ... 5. A igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponderá igual salario,..."* y que el artículo 8 literal c) del Acuerdo Gubernativo número 78-2012, Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE–, faculta al Director Ejecutivo para dirigir y coordinar las actividades científicas, técnicas, administrativas y financieras de la AMSCLAE.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores públicos de la administración pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones que desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre del año 1992, fue promulgado el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, el cual creó el "Bono por Antigüedad", que representa una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la administración pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q.35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q.50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q.75.00

CONSIDERANDO:

Que ésta Dirección Ejecutiva remitió a la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC–, certificación de nómina de personal de 17 servidores públicos, que pertenecen al personal con cargo al renglón presupuestario 011, puestos de trabajo que no están dentro de las excepciones establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 838-92, dichos servidores han laborado ininterrumpidamente por 5 años en esta institución, quienes han adquirido el derecho a pago de bono por antigüedad, por lo que se solicitó dictamen a la ONSEC para el pago de dicho bono, quien a través del DICTAMEN 2018-DAJ-01462, expediente número 29691-18, de fecha 12 de junio del presente año, opinó procedente el pago de bono por antigüedad a favor de los 17 servidores públicos de la AMSCLAE.

Firma Ejecutiva



Autoridad para el Manejo Sustentable de la
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno
DIRECCIÓN EJECUTIVA



POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 literal c) del Acuerdo Gubernativo número 78-2012, Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno; y lo establecido en los artículos 102 inciso c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 numeral 5 de la Ley del Servicio Civil; Acuerdo Gubernativo Número 838-92 que creó el "Bono por Antigüedad" y Dictamen 2018-DAJ-01462, expediente número 29691-18, de fecha 12 de junio del año en curso, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC–.

ACUERDA:

Artículo 1º. ASIGNACIÓN DE BONO POR ANTIGÜEDAD. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, se asigna el "Bono por Antigüedad" a diecisiete servidores públicos de la AMSCLAE, que pertenecen al personal con cargo al renglón presupuestario 011, puestos de trabajo que no están dentro de las excepciones establecidas en el artículo 6 del citado Acuerdo Gubernativo, siendo los siguientes:

No.	Nombre del Servidor Público	Título Oficial del Puesto	Fecha de Ingreso	Años Laborados (cumplidos)
1	Jaidy Anabela Rodríguez Santizo	Asistente Profesional IV	02/05/2013	5 años
2	Esdras Serech Par	Asistente Profesional IV	02/05/2013	5 años
3	Carlos Adolfo Coroxón Juracán	Asistente Profesional IV	02/05/2013	5 años
4	Débora Yolanda Quenún Castellanos	Asistente Profesional IV	02/05/2013	5 años
5	Francisco Lec Chalcú	Asistente Profesional IV	02/05/2013	5 años
6	Lesvia Dinora Cojtín Ixcayá	Asistente Profesional IV	16/05/2013	5 años
7	Juan Elías Zapeta Vásquez	Oficinista III	16/05/2013	5 años
8	Vicenta Cedy Mata Aguilar	Trabajador Operativo III	16/05/2013	5 años
9	Marta Lidia Cholotío Navichoc	Asistente Profesional IV	16/05/2013	5 años
10	Gerson Enoc Pacal Pérez	Asistente Profesional IV	16/05/2013	5 años
11	Magda Anabely Sosa Chavajay	Asistente Profesional IV	16/05/2013	5 años
12	Ana Isabel Arriola De León Régil	Asistente Profesional IV	16/05/2013	5 años
13	Abdias Natanaél Xaminez De La Cruz	Asistente Profesional IV	16/05/2013	5 años
14	Julio Guillermo Romero Barrios	Asistente Profesional IV	16/05/2013	5 años
15	Santo Alejandro Chavajay Puac	Trabajador Operativo III	03/06/2013	5 años
16	Luis Armando Ramos Xobín	Asistente Profesional IV	03/06/2013	5 años
17	Marvin Giovanni Chavajay Pérez	Asistente Profesional IV	03/06/2013	5 años

Luisa Cifuentes Amador

Artículo 2. El Departamento Financiero deberá coordinar con el Departamento de Recursos Humanos el pago de treinta y cinco quetzales exactos (Q.35.00) de "Bono por Antigüedad", para cada uno de los diecisiete servidores públicos antes mencionados de conformidad con la ley.